

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°230-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 06 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 730-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Informe N° 167-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión del Riego, el Informe N° 051-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la Oficina de Tecnificación del Riego y el Informe N° 437-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

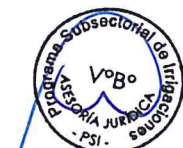
Que, mediante Ley N° 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en esta materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, dentro del marco normativo citado se formuló el Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL LOS EMOCIONADOS, SECTOR LA ESPERANZA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", cuya viabilidad fue declarada con fecha 02 de agosto de 2013;

Que, mediante Informe N° 730-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de julio de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, en atención al Informe Técnico N° 110-2018/AAAA del Evaluador de Proyectos, comunicó a la Dirección de Infraestructura de Riego la conformidad a la aprobación de consistencia del Expediente Técnico y el PIP viable, respecto del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 167-2018-MINAGRI-PSI-DGR la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en el Informe N° 051-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la oficina de Tecnificación del Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico de proyecto antes citado, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 533,726.59 y será financiado totalmente por el Estado, precisando al respecto que el monto fijado como aporte de contrapartida de los beneficiarios de GGE Los Emocionados es cero (S/



0.00) debido a que la totalidad de los beneficiarios del proyecto tienen un área bajo riego menor a 2.0 ha, según la información consignada por la organización de usuarios; el citado informe señala que *"en el proceso de aprobación del citado estudio, se han cumplido con los lineamientos de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*;

Que, según el numeral 4.4, literal a), del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico;

Que, los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (en lo sucesivo la Directiva), indican lo siguiente:

"7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.

7.3 El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras.

7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252."

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión del Riego, en observancia de lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva, la Oficina de Estudios y Proyectos, en su calidad de Unidad Formuladora, ha procedido a la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia del Proyecto "Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca", emitiendo su conformidad mediante Informe N° 730-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 03 de julio de 2018, sustentado en el Informe Técnico N° 110-2018/AAAA;

Que, obra en el expediente copia de la Resolución de Dirección General N° 118-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 09 de marzo de 2018 mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios aprueba el Informe de Gestión





Resolución Directoral N° 230-2018-MINAGRI-PSI

Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”;

Que, también obra en el expediente copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 2018-049 de fecha 04 de abril de 2018, en el cual se concluye que no existen vestigios arqueológicos en superficie en el área a intervenir por el citado proyecto;

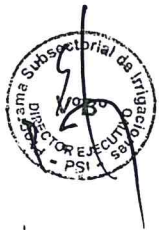
Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, el Expediente Técnico de Obra se define como el *“conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, en el Informe N° 051-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV la Oficina de Tecnificación del Riego señala que *“se ha evaluado el expediente técnico, tanto en lo que respecta a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme, en base a la compatibilidad técnica de campo efectuada por la OGZ correspondiente”*;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que *“En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que *“Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra”*;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras” establece en el numeral 6.1 lo siguiente: *“Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”*;



Que, en el presente caso, en el Anexo 1.11 del Expediente Técnico del Proyecto “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca” figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 437-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Instalación de un sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, sector La Esperanza, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 28585; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias; la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y sus modificatorias; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL LOS EMOCIONADOS, SECTOR LA ESPERANZA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA”, con código de inversión N° 2183794 (antes código SNIP N° 266129), cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 533,726.59, monto que incluye el IGV, costo directo, costo del expediente técnico, de la supervisión y gastos por trámites de IGA, CIRA y PMA, y será financiado totalmente por el Estado; el mismo que consta de 01 (un) volumen, compuesto entre otros documentos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los componentes del Sistema de Riego, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategia y Cronograma de Implementación y Anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°230 -2018-MINAGRI-PSI

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Gestión del Riego la supervisión del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL LOS EMOCIONADOS, SECTOR LA ESPERANZA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Resolución de Dirección General N° 118-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA que obra en el Expediente Técnico materia de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Gestión del Riego queda encargada de verificar que, de manera previa a la ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL LOS EMOCIONADOS, SECTOR LA ESPERANZA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", se cumpla con presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, conforme lo establece el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 2018-049 y las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Los Emocionados, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUGER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

